

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

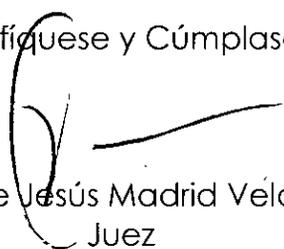
Puerto Boyacá, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación : 2020-00018-00
 Proceso : Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
 Demandante : Marco Aurelio Carranza Téllez
 Demandados : Herederos de Luz Beatriz Contreras

Por Secretaría se informa que la parte demandante a la fecha no ha aportado constancia de la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Luz Beatriz Contreras, como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el cual en su artículo 10 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Despacho con el fin de impulsar el trámite del presente proceso, dispone que por Secretaría se proceda al emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora LUZ BEATRIZ CONTRERAS..

Notifíquese y Cúmplase



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 055 del 28 de Julio de 2020, que figura en la página web de la Rama Judicial.



Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria